



Consejo Normativo de Contabilidad

Lima, 26 JUN. 2014

Resolución N° 054 -2014-EF/30

VISTO:

Los Despachos N°s 36233 y 78441, recibidos del International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad), que respectivamente contienen la NIIF 14 - Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas; Modificaciones a la NIIF 11 – Acuerdos Conjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene, entre otras, la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

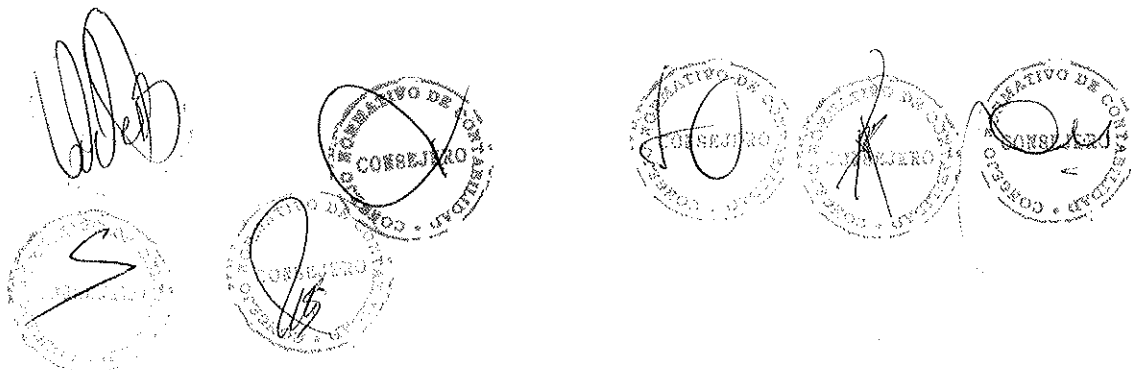
Que, conforme al numeral 16.3 de la precitada Ley, las entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, por Resolución N° 041-2008-EF/94 y normas modificatorias del Consejo Normativo de Contabilidad se aprobó el uso obligatorio del Plan Contable General Empresarial (PCGE), el cual señala en sus Disposiciones Generales que es requisito para la aplicación de dicho PCGE, observar lo que establecen las NIIF;

Que, el International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) remitió al Consejo Normativo de Contabilidad, la NIIF 14 - Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas; y las Modificaciones a la NIIF 11 - Acuerdos Conjuntos;

Que, en la Septuagésima Octava Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 26 de junio del presente año, se acordó oficializar los documentos mencionados en el párrafo precedente, con la finalidad de actualizar la práctica contable en el país mediante la utilización de dichos estándares internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la NIIF 14 - Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas; y las Modificaciones a la NIIF 11 – Acuerdos Conjuntos.

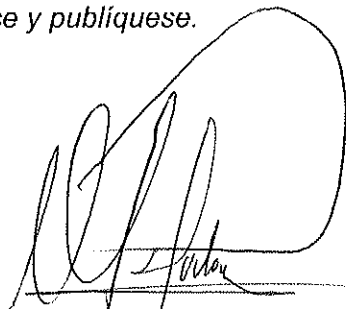
Artículo 2.- Establecer que la vigencia de las Modificaciones y Estándares internacionales contenidos en el artículo 1° de la presente Resolución, será la normada en cada una de ellas.

Artículo 3°.- Las Normas Internacionales de Información Financiera oficializadas con anterioridad, mantendrán su contenido y vigencia en tanto los mismos no sean modificados o sustituidos.

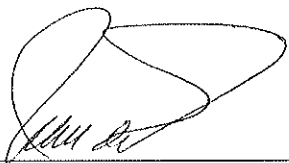
Artículo 4° Publicar las normas señaladas en el artículo 1° en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

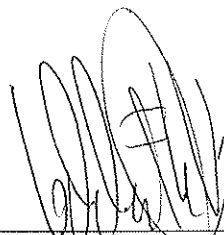
Regístrese, comuníquese y publíquese.



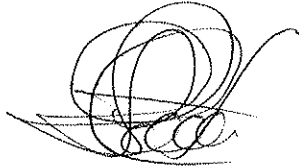
CPC. OSCAR PAJUELO RAMÍREZ
Presidente



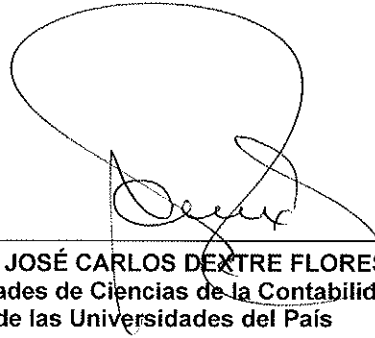
CPC. MIRLA E. BARRETO VERÁSTEGUI
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP



CPC. GUILLERMO DE LA FLOR VIALE
Banco Central de Reserva del Perú



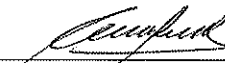
CPC. FREDY RICHARD LLAQUE SÁNCHEZ
Superintendencia Nacional de Aduanas y
Administración Tributaria



CPC. JOSÉ CARLOS DEXTRE FLORES
Facultades de Ciencias de la Contabilidad
de las Universidades del País



CPC. EVA HUAVIL VENTOCILLA
Instituto Nacional de Estadísticas e
Informática



CPC. CARLOS RUIZ HILLPHA
Confederación Nacional de Instituciones
Empresariales Privadas



CPCC. ÁNGEL R. SALÁZAR FRISANCHO
Junta de Decanos de los Colegios de
Contadores Públicos del Perú

